GE-100-9-149-2026

Manizales, veinticinco (25) de marzo de 2026

Señor
ORLANDO GARZÓN MEJÍA
Representante legal

COMPUTAR S.A.S.
CALLE 19 No 21-44 Oficina 902
TEL: 606 8720562

Asunto: Comunicación de Aceptación.

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública No. JU-1200-9-3-011 DE 2026 para presentar ofertas, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A."

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado; además, harán parte integral del mismo el Análisis del Sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía No. JU-1200-9-3-011 DE 2026.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S.A. cuyo contenido ha sido aceptado **COMPUTAR SAS** con NIT 800.226.784 representado legalmente por ORLANDO GARZÓN

MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 10.275.263, con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la suscripción de la garantía, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes de seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía única: El contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
-Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes requeridos y que se lleguen a requerir.	Por un valor equivalente 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los insumos o repuestos requeridos.

Párrafo 1: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

Párrafo 2: El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de la Dependencia de Sistemas y/o quien haga sus veces. Para

estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.
Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., al correo electrónico: juridica@terminaldemanizales.com.co y auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato:
4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-040 DE 2026

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE HARDWARE DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS PARA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A."

4.3. Información del Contratante
Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.
NIT: 890.803.285-8
Representante Legal: BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Cédula de Ciudadanía: 10.277.159

4.4. Información del Contratista
Contratista: **COMPUTAR SAS**
Representante Legal: ORLANDO GARZÓN MEJÍA
Cédula de ciudadanía: 10.275.263

4.5. duración del contrato: El término de duración del contrato será el comprendido entre la fecha establecida en el Acta de Inicio y por un término de veinte (20) días calendario, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2026).

4.6. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($23.504.956) IVA INCLUIDO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la prestación de los servicios a contratar se hace necesario lo siguiente:

5.1 Especificaciones técnicas exigidas

DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL
UPS UPS On Line 3000VA: Capacidad 3000VA/2700W Entrada: Rango de Voltaje transferencia por bajo voltaje 55Vca* Transferencia por alto voltaje 150 Vca Rango de Frecuencia 40/70Hz Factor de potencia >/=0,99@voltaje nominal (plena Carga) Salida: Voltaje de salida 100/110/115/120/127VCA Rango de Frecuencia50 Hz +/-0,25Hz 60 Hz +/-0,3Hz Tipo de onda Senoidal pura Bateria: Tiempo de de Recarga 4 horas al 90% (tipico) Corriente de Carga 1,0 Ah (max) Tiempo de autonomia Full carga 5 min/ media carga 14 Min	1	2.239.170
UPS UPS 750VA-Capacidad:750VA 300W, Display LCD:Voltaje entrada salida y Frecuencia, Carga %, Batería %, Cargador USB *4pcs (Total 5V 2.1A), Protección de picos de voltaje: 560 Joules (110 115 120Vca), Rango de voltaje: 80 150 Vca, Tiempo de recarga de baterías: 5hr a 90% después de la descarga completa, Soporta Windows 98 NT 2000 Me XP 2003 Vista 7 8, Tiempo de Respaldo(Carga 1 PC): 10 minutos, tiempo de transferencia: <2 6ms (Típico)	10	1.755.000
IMPRESORA IMPRESORA ZEBRA ZT 411, estructura metálica, pantalla táctil a color de 4.3", resoluciones de 203, 300 o 600 ppp, velocidades de hasta 14 pps y conectividad versátil (USB, Ethernet	1	4.926.136
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR WIFI ECOTANK	4	3.732.000
ROUTER Router router dual band ac1200: AC1200 Router Wi-Fi de dos Bandas, 867Mbps at 5GHz + 300Mbps at 2.4GHz, 5 Puertos Gigabit, 4 Antenas, Beamforming, MU-MIMO, IPTV,Modo Punto de Acceso, Servidor VPN, IPv6 Incluido, Tether App	2	450.600
IMPRESORA POS IMPRESORA POS TM-T20III-01 • Puertos: USB+Serial, Autocortador, Ancho: 80mm/58mm, Velocidad: 250mm/s, Incluye fuente. Garantía: 3 años en Centro de Servicio Autorizado	2	1.125.000

IMPRESORA BLANCO Y NEGRO IMPRESORA LASER BLANCO Y NEGRO: 1058726 2Z629A#BGJ LaserJet Pro MFP 4103fdw Printer Impresión, copia, escaneado, fax Hasta 42 ppm Negro; ADF 50 hojas Cama plana: 216 x 297 mm; dúplex para impresión y copiado, Pantalla táctil color de 2,7", conectividad USB, REd y Wiffi, Ciclo de trabajo (mensual) Hasta 80.000 páginas; Volumen mes recomendado: 750 a 4000, Memoria 512 MB; Máx 512 MB, procesador 1200 MHz, Disco duro: No, bandeja 1 de 100 hojas, bandeja de entrada 2 de 250 hojas,	1	2.190.000
ESCANER Escáner Scanjet Pro 2000 s2 Vertical con alimentación de hojasTipo de escáner: Vertical- alimentador de hojas. Tecnología CIS (sensor de imagen de contacto). Velocidad de escaneo Simplex: Hasta 35 ppm (300 dpi). Velocidad de escaneo Duplex : Hasta 70 ipm (300 dpi). Volumen diario de escaneo: 3.500 páginas. Memoria RAM: Hasta 256 MB. Procesador: mínimo 600 MHz. Duplex de Impresión: Automático de una sola pasada desde ADF. Conectividad: USB 3.0. Capacidad de entrada de papel (ADF)	2	3.441.000
CAMARA WEB WEWEBCAM USB 2.0 2K 2560 x 1440p DOBLE MIC AF NEGRA CAPTURE PRO C500	8	1.094.400
EVOLVE 20 DÚO MS. AURICULARES ESTÉREO UC CON ESPUMA CMS	12	2.462.400
CONVERTIDOR CONVERTIDOR USB 3.0/ RJ45 GIGABIT 10/100/1000 MBPS	2	89.250
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO:		**23.504.956**

Nota 1: La manifestación del proponente de que se encuentra en condiciones de cumplir con lo requerido, se entenderá surtida con la firma del mismo en la Oferta Económica.

Nota 2: El contratista deberá tener en cuenta dentro de su propuesta los gastos de ejecución y legalización del Contrato.

Valor total de la propuesta: (en letras y números).
VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE $23.504.956

Los valores incluyen todos los costos en que se incurre para la prestación del mismo.

Atentamente,

(Firma del proponente o de su representante legal).
ORLANDO GARZON MEJIA
C.C. 10.275.263 de Manizales

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, entregando los equipos de hardware requeridos por la Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas exigidas.
2. Suministrar los equipos de hardware nuevos, de primera calidad, debidamente empacados y que cumplan con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Entidad.
3. Garantizar la entrega oportuna de los equipos en el lugar indicado por la Entidad y en las condiciones establecidas en el contrato.
4. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados, respondiendo por defectos de fabricación, funcionamiento o mala calidad.
5. Realizar, sin costo adicional para la Entidad, el cambio o reposición de los equipos que presenten fallas, defectos o mal estado durante el término de la garantía.
6. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y requerimientos que formule el supervisor del contrato durante su ejecución.
7. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Mantener los precios ofertados durante toda la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Suscribir oportunamente las actas que se generen durante la ejecución del contrato, incluyendo el acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación si hubiere lugar.
11. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar todos los informes requeridos por la Terminal, además del informe final con los respectivos soportes.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) del personal que emplee para la ejecución del contrato de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la Entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
4. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.

6.3. OBLIGACIONES ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la supervisión del desarrollo del objeto contractual.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cámbulos" Manizales.

8. FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Manizales S.A., pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato posterior a la activación del licenciamiento y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, dentro de los de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago. Los requisitos exigidos para el pago son: cuenta de cobro y/o factura debidamente firmada, recibo a satisfacción por parte del solicitante de la necesidad, el informe por parte del supervisor, y el certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Ochenta y uno (81) del veintisiete (27) de febrero de 2026:

RUBRO/SUBCUENTAS	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios.	81	$ 34.856.319

10. CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato No. JU-1200-2-2-040 de 2026, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la Entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

11. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la entidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la entidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la entidad sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. EL CONTRATISTA autoriza para que la Entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

12. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, la entidad podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.
PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.
El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

13. REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-040 de 2026 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007, el

contrato será objeto de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

16. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación (si a ello hubiere lugar) del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Terminal de Transportes de Manizales S.A. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo, manifiesta que no es deudor moroso de ninguna Entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los

cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

18. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4° del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

19. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

20. ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas, tasas y demás contribuciones de conformidad con lo establecido en el acuerdo N°1156 del 30 de enero de 2024.
El recaudo se efectuará en la fuente del valor liquidado por concepto de estampillas por cada uno de los pagos que se efectué, de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 12 del Acuerdo mencionado.

21. EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

22. ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los

términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/Supervisor.

23. DISPOSICIONES INCORPORADAS: En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

24. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de Ley.

25. CADUCIDAD: La Terminal de Transportes de Manizales S.A. podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipulado en la Ley.

26. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 Nº 65-100, piso 2, sector "Los Cámbulos" Manizales, teléfono 8785641.

Para constancia se firma en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Proyectó: Yuliana Patiño Marin Abogada Contratista Yuliana Patiño
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria Alzate / Jefe Oficina Jurídica